Notaría 5ta

Dr. Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.

Otorgada por:

CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA

Y

SCHLUMBERGER B.V.

CUANTIA: USD $1000

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintinueve de noviembre de dos mil once; ante mí, doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este Cantón; comparece el señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de la compañía SCHLUMBERGER B.V., conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, y domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, las cuales en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- el señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de la compañía SCHLUMBERGER B.V. nacional de La Haya, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA-** El compareciente declara en forma libre y voluntaria que es su voluntad constituir, como en efecto constituye una Sociedad Anónima denominada CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A. una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada, la que se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y al Estatuto Social que consta a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-" ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima tiene la denominación de CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A. La empresa deberá, por tanto, llevar a cabo todas las operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas pertinentes a las actividades realizadas por la Compañía y las normas contenidas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito

Metropolitano de Quito, Ecuador. Por resolución de la Junta General la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero. **ARTÍCULO TRES: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá la duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas; así también, este plazo podrá darse por terminado anticipadamente, procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por decisión de la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es participar, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o en asociación con otros, es realizar todo tipo de actividades en el área de hidrocarburos. Podrá adquirir derechos y asumir obligaciones en contratos de participación o cualquier otro tipo de contrato, para exploración y explotación, transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización; podrá actuar como operadora de campos petroleros, podrá dedicarse a todo tipo de industria a prestar todo tipo de servicios en el área de hidrocarburos y energía en general obteniendo los permisos y autorizaciones que requieren las leyes y los reglamentos ecuatoriano. Dentro del área de hidrocarburos y energéticos la compañía podrá hacer todo tipo de actividades permitidas por la ley sin limitación alguna. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas o públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel

cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. A fin de lograr su objeto social, la Compañía podrá asociarse, formar parte de joint ventures o acuerdos de consorcio con personas nacionales o extranjeras o corporaciones con el propósito de llevar a cabo una actividad específica, actuar como director o apoderado de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal, y abrir todo tipo de cuentas bancarias. **CAPITULO II: SUSCRIPCIÓN Y EMISION DE ACCIONES: ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.**- El capital social suscrito de la compañía es de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones están divididas de la siguiente forma: Acciones de clase A, numeradas de la cero cero uno a la t seiscientas (001 a la 600); acciones de clase B, numeradas de la seiscientos uno a la ochocientos cincuenta (601 a la 850), y acciones C, numeradas de la ochocientas cincuenta y uno a la mil (851 a la 1000). **ARTICULO SEIS: REFERENCIA LEGAL** .- En todo lo relativo a la transmisión y titularidad de las acciones, así como los requisitos y efectos relacionados a la transmisión y titularidad de las acciones respecto de la Compañía y de terceros; la entrega de certificados provisionales y títulos; la entrega de títulos reemplazando títulos perdidos o deteriorados; los requisitos para la emisión de acciones, contenido de los certificados provisionales o títulos, los derechos conferidos al titular de las acciones; el derecho a voto y las mayoría necesaria para adoptar resoluciones de Junta General de Accionistas, los aumentos de capital, liquidación anticipada de la Compañía, la emisión de obligaciones, la modificación del Estatuto, entre otros, se regirán por las disposiciones de la ley aplicable. **CAPITULO III:**

DIRECCIÓN; GOBIERNO Y REPRESENTANTES LEGALES ARTÍCULO SIETE: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE COMPAÑÍA.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO OCHO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. **ARTÍCULO NUEVE: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas puede reunirse de manera ordinaria y extraordinaria en la manera indicada en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas sesionará de manera ordinaria dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico y de manera extraordinaria, cuando fuere convocada por el Gerente General o el Comisario o a petición de al menos el veinticinco por ciento (25%) de quienes representen el capital de la Compañía. Respecto a las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias se indicará expresamente el propósito para el cual se convocó a la reunión, y la convocatoria se hará por lo menos ocho días antes de la fecha de la Junta. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán sólo aquellos asuntos para los que han sido indicados en la convocatoria podrán ser discutidos, y la discusión de cualquier asunto que no se estableció en la convocatoria será nula y sin efecto. **ARTÍCULO DIEZ: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente o por su subrogante, y en el caso de ausencia

de ambos, por la persona designada en la Junta como Presidente Ad- Hoc. El Gerente General o cualquier persona que lo subrogue, actuará como Secretario. En casos especiales, de así determinarlo la Junta General, se elegirá un Secretario Ad -Hoc. **ARTÍCULO ONCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas las siguientes: a. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa.; b. acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales.; c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; e. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto; f. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; g. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar sus problemas de carácter social, financiero; h. Emitir obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, así como cualquier otro instrumento de obligación para el cual esté legalmente facultada; i. Registrar a la Compañía en Mercados de valores, sea dentro o fuera de Ecuador; j. Declarar a la compañía en liquidación voluntaria y liquidación; k. Reformar el tamaño y/o estructura del Directorio; l. Reformar el estatuto social; m. Designar al auditor externo, de ser legalmente requerido. **ARTÍCULO DOCE: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán tomadas conforme a la Ley y a este Contrato, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de

oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO TRECE: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta de Accionistas requerirá la presencia de al menos un accionista de cada clase, A, B y C, que en su conjunto tengan por lo menos el (50%) cincuenta por ciento del capital pagado, para instalarse y para tomar decisiones válidamente. Sin embargo, en aquellos asuntos que se requiere decisión unánime de la totalidad del capital pagado, y que se detallan en el siguiente inciso, se seguirá lo siguiente: uno) En primera convocatoria, la junta requerirá la presencia de todos los accionistas que tienen acciones Clase A, B y C, es decir la totalidad del capital pagado. dos) En segunda convocatoria deberá instalarse con los accionistas que se encuentren presentes, salvo que se trate de aquellas decisiones que requieren de una tercera convocatoria, en cuyo caso se instalará en segunda convocatoria con la presencia de todos los accionistas que tienen acciones Clases A, B y C; y en tercera convocatoria con los accionistas presentes. Son atribuciones de la Junta General, para cuyas decisiones se requiere una decisión unánime de la totalidad del capital pagado, las siguientes: a. Emitir obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, así como cualquier otro instrumento de obligación para el cual esté legalmente facultada; b. Registrar a la Compañía en Mercados de valores, sea dentro o fuera de Ecuador; c. Declarar a la compañía en liquidación voluntaria y liquidación; d. Reformar el tamaño y/o estructura del Directorio; e. Reformar el estatuto social; f. Designar al auditor externo, de ser legalmente requerido.

ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO QUINCE: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está compuesto por siete vocales principales y cuatro suplentes. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía, y serán designados por un periodo de tres años. El Directorio se integrará de la siguiente manera: Los tenedores de acciones A designarán cuatro vocales principales, y hasta dos suplentes; los tenedores de Acciones B designarán dos vocales principales del Directorio, y hasta un vocal suplente; y por último los tenedores de Acciones C designarán un vocal principal del Directorio representando las Acciones C, y hasta un vocal suplente. Los vocales suplentes del Directorio solo podrán actuar en reemplazo de los vocales del Directorio de las acciones que los designan. De tal forma, un vocal suplente designado para las acciones A,

solo podrá reemplazar a un vocal principal designado para las acciones A, un vocal suplente designado para las acciones B, solo podrá reemplazar a un vocal principal designado para las acciones B, y un vocal suplente designado para las acciones C, solo podrá reemplazar a un vocal principal designado para las acciones C. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto. El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, telex o facsimile. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. Cada accionista puede designar un número razonable de observadores, que podrán asistir a las Juntas de Directorio, sin tener derecho a voto. **A) DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros principales: uno por las acciones A, uno por las acciones B y uno por las Acciones C; y el Presidente del Directorio; o de ser el caso sus respectivos suplentes. En caso de que no llegue a conformarse el quórum dentro de los treinta minutos siguientes a la hora de la

convocatoria, la Sesión de Directorio se pospondrá y se llevará a cabo después de siete días, a la misma hora y lugar de la convocatoria. Si llegados el día y hora en los cuales debe llevarse a cabo dicha Sesión, no se llegara a conformar el quórum dentro de los siguientes treinta minutos, la Sesión se instalará válidamente con aquellos miembros del Directorio que se encuentren presentes. También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los directores no están físicamente reunidos, si es que por cualquier medio telefónico, audiovisual, electrónico o de cualquier otras manera, todos los directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta en la que consten las decisiones de la misma es suscrita por los directores participantes en los quince días posteriores a dicha sesión. **B. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio, sin perjuicio de aquellas detalladas en otros artículos de este estatuto: a. Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b. Establecer la política general de la compañía; c. Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d. Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos; e. Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General; f. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; g. Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en

representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; i. Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; j. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. **C. DEL QUÓRUM DECISORIO.-** Como regla general, las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate. Sin embargo, el Directorio necesitará instalarse con todos sus miembros y obtener su consentimiento unánime, es decir el voto favorable de la totalidad de sus miembros, para tomar alguna de las siguientes decisiones: a. Extender, enmendar, renunciar a cualquier derecho (que no se refiera a cambios o renuncias inmateriales) bajo el Contrato de Servicios Petroleros, o a dar por terminado dicho contrato; b. Declarar Fuerza Mayor respecto del Contrato de Servicios Petroleros; c. Entablar o transigir en cualquier demanda o juicio seguido por o en contra de Petroecuador EP, el Gobierno o una afiliada de cualquiera de los Accionistas ; d. Entablar o transigir en cualquier demanda o juicio seguido por o en contra de cualquier persona que no sea Petroecuador EP, el

Gobierno o una afiliada de cualquiera de los Accionista ; en caso de que tenga una cuantía superior a siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $7.500.000); e. Definir la estrategia de la Compañía para la contratación de seguros dentro del giro ordinario de negocio de la compañía; f. Participar en una adquicisión, venta, consorcio, joint venture, de un valor superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD $5´000.000); g. Participar de, enmendar, extender o modificar cualquier crédito u otras coberturas relacionadas o instrumentos derivados; o incurrir en endeudamiento por un monto que exceda los diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10´000.000); h. Aprobar el Plan de Actividades Inicial así como cualquier otro plan de actividades actualizado, que sea requerido por el Contrato de Servicios Petroleros (un "Plan"); o variación al Plan aprobado, en el caso de que el costo de su implementación implique una variación que es probable que exceda el diez por ciento (10%) del costo total presupuestado de ese plan aprobado; i. Participar de un acuerdo o transacción que tenga un valor superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 5´000.000), con cualquier afiliada de los accionistas, se exceptúa de esta regla, aquellos contratos que sean suscritos por éstos para la provisión de bienes y servicios conforme se requiera en el Contrato de Servicios Petroleros; j. Aprobar el presupuesto anual y los programas de trabajo (sea de capital o de gastos operativos), así como cualquier desvío de éste que pudiera incrementar el costo de su implementación por un valor superior al 10%; y; k, Invitar a oferentes calificados, para procesos de licitación, en contratos que tengan un valor superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América

(USD $10´000.000). En este caso el Directorio deberá seleccionar al oferente mejor calificado. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DIECIOCHO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por el Directorio, de entre sus miembros, para el período de tres (3) años pudiendo ser reelegido indefinidas oportunidades. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de tres (3) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. **ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a.

Administrar la Compañía, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b. Previa la autorización del Directorio, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General y el Directorio. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General y el Directorio proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTIDOS: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS: ARTÍCULO VEINTITRES: BALANCES.**- Los balances se practicarán al fenecer el

ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: REPARTO DE UTILIDADES**.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley. **CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO VEINTICINCO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTISEIS: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital

suscrito de la compañía es de mil dólares, el que ha sido pagado en un cien por ciento, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Clase de Acciones	Porcentaje
SCHLUMBERGER B.V.	USD 999	USD 999	999	600 A 250 B 149 C	99.9%
CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA	USD 1	USD 1	1	1 C	0.1%
TOTAL	USD 1000	USD 1000	1000	600A 250 B 150 C	100%

El accionista Schlumberger B.V. es de nacionalidad holandesa, y el accionista Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura." Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por la abogada Mariela Perrone Reed con matrícula diecisiete dos mil once ciento veinticinco del Consejo Nacional de la Judicatura, la misma que el compareciente acepta y se ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.**

Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira

CC 1102658893

Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira

Apoderado Schlumberger B.V.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE

ABOGADOS

Notaria 5ta

PROTOCOLIZADO

Luis Humberto Navas D.

Fecha: 29-XI-2011 Quito - Ecuador

Quito, 29 de noviembre de 2011

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el poder especial otorgado por Schlumberger B.V. a favor del señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira,

Se servirá conferirme tres copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,

Mariela Perrone Reed
Mat. Prof. 17-2011-125

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 – TELF(593 2)2254323 - FAX (593 2) 2258038
E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

POWER OF ATTORNEY

The undersigned, **Abraham R. Verburg,** with domicile at Haydnlaan 3, 5583XS Waalre Netherlands, in his capacity as sole Director of **SCHLUMBERGER B.V.** ,hereafter the "Company", a company duly incorporated and validly existing under the laws of Netherlands, with registered number 27093931, with domicile at Parkstraat 83-89, 2514 JG The Hague, The Netherlands, hereby constitutes and appoints

Carlos Dario Sarmiento RIVADENEIRA,
citizen with passport number 1102658893
domiciled in Quito, Ecuador,

to be our special Attorney-in-Fact in Ecuador to do the following in the name and on behalf of the Company.

1. To perform all acts and sign all documents which may be necessary in the Republic of Ecuador in order for the Companies to participate as shareholders in the incorporation of a new company in Ecuador as may be required by the Ecuadorian Law.

2. In this respect, the Company's Special Attorneys in Fact are hereby authorized, entitled and empowered, to present all the applications before any and all Ecuadorian authorities, including, but not limited to: Any Public Notary in the Republic of Ecuador, the Office of the Superintendent of Corporations, the Mercantile Registry of Quito or other cities within Ecuador, or before any other Public Entity, any bank institution; to sign any kind of public or private documents and take all the steps as may be necessary in order to represent the Company as shareholders of the new company to be incorporated in Ecuador.

3. To act as Attorneys-in-Fact of the Company in the Republic of Ecuador, allowing them to answer any kind of law suits or complaints that may be filed in Ecuador against the Company and to comply with the laws of the Republic of Ecuador applicable to foreign shareholders of Ecuadorian companies.

4. To represent the Company at the first shareholders meeting of the new company in Ecuador for the appointment of the President and General Manager and any other authority of such new company.

This power of attorney shall remain in effect for a term of 6 months after the day it was granted, unless earlier revoked in writing by the undersigned.

In testimony whereof the undersigned, duly authorized, grants this power of attorney in the city of The Hague, The Netherlands on this 25th day of November, 2011.

SCHLUMBERGER B.V.

Abraham R. Verburg,
Director

SCHLUMBERGER B.V.
Parkstraat 83
2514 JG The Hague
The Netherlands
27093931

Notaria 5ta
Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Notarisambt Ellens & Lentze
Parkstraat 99
2514 JH 's-Gravenhage
tel. 070-364 4939

Seen for legalization the signature of:

Abraham R. Verburg

by me, Mr Michaël John José Reinier Lentze,
LIm, civil law notary, residing at The Hague
(The Netherlands),
on this day of: 2011 -11- 25

Mr M.J.J.R. LENTZE
NOTARIS TE 's-GRAVENHAGE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
   This public document
2. has been signed by **mr. M.J.J.R. Lente**
3. acting in the capacity of notary at **'s-Gravenhage**
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
   Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on **25-11-2011**
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. **2011-8679/2**
9. Seal/stamp:
10. Signature:

C.D. van de Ree

TRADUCCIÓN

PODER

El suscrito, Abraham R. Verburg, domiciliado en Haydnlaan 3, 5583XS Waalre, Países Bajos, en su calidad de único Director de SCHLUMBERGER B.V., en adelante denominada la "Compañía", una compañía debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con número de registro 27093931, con domicilio en Parkstraat 83-89, 2514 JG La Haya, Países Bajos, por el presente instrumento constituye y nombra a

Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira,
con pasaporte número 1102658893,
domiciliado en Quito, Ecuador,

como nuestro Apoderado Especial en el Ecuador para hacer lo siguiente a nombre y en representación de la Compañía:

1. Llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios en la República del Ecuador para que las Compañías participen como accionistas en la constitución de una nueva compañía en el Ecuador, según lo requieran las leyes ecuatorianas.

2. Respecto a ello, por el presente instrumento los Apoderados Especiales de la Compañía quedan por el presente instrumento autorizados y facultados para presentar todas las solicitudes ante cualquier y toda autoridad ecuatoriana, incluyendo, sin limitación, cualquier notario público en la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil de Quito u otras ciudades en el Ecuador, o ante cualquier otra entidad pública o cualquier institución bancaria; para firmar cualquier tipo de documentos públicos o privados y hacer todas las gestiones que sean necesarias para representar a la Compañía como accionistas de la nueva compañía a ser constituida en el Ecuador.

3. Actuar como Apoderados de la Compañía en la República del Ecuador, permitiéndoles contestar cualquier clase de juicio o demanda que se presente en el Ecuador en contra de la Compañía y cumplir con las leyes de la República del Ecuador aplicables a los accionistas extranjeros de compañías ecuatorianas.

4. Representar a la Compañía en la primera Junta de Accionistas de la nueva compañía en el Ecuador para el nombramiento del Presidente y Gerente General y de cualquier otra autoridad de la nueva compañía.

Este poder continuará en vigencia por un período de seis meses después de la fecha de su otorgamiento, a menos que sea revocado anticipadamente por escrito por la persona abajo firmante.

Notaria 5ta.

Notaria 5ta.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

En testimonio de lo cual, el suscrito, habiendo sido debidamente autorizado, otorga este poder en la ciudad de La Haya, Países Bajos, hoy, 25 de noviembre de 2011.

SCHLUMBERGER B.V.
[firmado] Abraham R. Verburg, Director
[sello societario] SCHLUMBERGER B.V., Parkstraat 83, 2514 JG, La Haya, Países Bajos

Visto para legalización de la firma de Abraham R. Verburg por mí, Michaël John José Reinier Lentze, Llm, notario de lo civil, residente en La Haya, Países Bajos, el 2011-11-25.
[firmado]
[sello de la notaría]
[sello impreso del notario] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya
[sello en relieve del notario] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961]

1. País: Países Bajos
   Este documento público
2. ha sido firmado por el señor M.J.J.R. Lente
3. actuando en calidad de Notario de La Haya
4. lleva el sello/timbre del mencionado notario

Certificado

5. en La Haya
6. el 25-11-2011
7. por el Secretario de la Corte
8. No. 2011/8679/2
9. Sello/timbre: [sellado] Corte de Distrito, La Haya
10. Firma: [firma ilegible] C.D. van de Ree

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve (29) de noviembre del año dos mil once; ante mi, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARÍA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. No. 170498434-1, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Notaria 5ta

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170498434-1
MERA PONCE MARIA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 AGOSTO 1963
012- 0390 09544 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA****** V1333V2121 Luis Humberto Navas D.
CASADO ALVARO MUNCHMEYER CASTRO Quito - Ecuador
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
FRANCISCO MERA
SILVIA PONCE
QUITO 20/01/2010
20/01/2022
REN 2227599

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0030
NÚMERO

1704984341
CÉDULA

MERA PONCE MARIA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CONOCOTO
PARROQUIA

ZONA

P.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Mariela Perrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder Especial otorgado por SCHLUMBERGER B.V., a favor del señor CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA, en cinco fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veinte y nueve de noviembre del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 1ra COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

PROTOCOLIZACIÓN
Notaría 5ta
Fecha 27-XI-2011 Di 3 copias
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, 29 de noviembre de 2011

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos de la compañía Schlumberger B.V.

1. Certificado de existencia legal emitido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de que la compañía cotiza en bolsa

Se servirá conferirme tres copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,

Mariela Perrone Reed
Mat. Prof. 17-2011-125

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 – TELF(593 2)2254323 - FAX (593 2) 2258038
E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 27093931 | This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Den Haag

Legal entity

RSIN	004151987
Legal form	Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)
Statutory name	Schlumberger B.V.
Corporate seat	's-Gravenhage
Date of deed of incorporation	01-11-1977
Date of deed of last amendment to the Articles of Association	26-08-1985
Authorised capital	EUR 90.756.043,22
Issued capital	EUR 21.254.157,76
Paid-up capital	EUR 21.254.157,76
Filing of the annual accounts	The annual accounts for the financial year 2010 were filed on 02-08-2011.

Company

Trade name	Schlumberger B.V.
Company start date	01-11-1977
Activities	SBI-code: 70102 - Holding companies (not financial)
Employees	2

Establishment

Establishment number	000015881334
Trade name	Schlumberger B.V.
Visiting address	Parkstraat 83 -89, 2514JG 's-Gravenhage
Telephone number	0703105400
Fax number	0703105444
Date of incorporation	01-11-1977
Activities	SBI-code: 70102 - Holding companies (not financial) For further information on activities, see Dutch extract.
Employees	2

Sole shareholder

Name	Schlumberger N.V.
Visiting address	Johan van Walbeeckplein 11, Curaçao, Nederlandse Antillen
Registered in	Handelsregister Curaçao, Netherlands Antilles under number 1674
Sole shareholder since	1978

Board member

Name	Verburg, Abraham Rutger
Date and place of birth	13-10-1951, Curaçao, Nederlandse Antillen
Date of entry into office	01-04-1994

A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.

Waarmerk
KvK

Chamber of Commerce
Commercial Register
extract

Notaria 5ta
Luis Humberto Naranjo D.
Quito - Ecuador

Commercial Register No. 27093931

Title	Directeur
Powers	Solely/independently authorised

Authorised representatives

Name	Rigot, Darryl Narcicius
Date and place of birth	29-10-1963, Curaçao, Nederlandse Antillen
Date of entry into office	01-11-2004
Title	Penningmeester
Contents of power of attorney	There are other restrictions. See Dutch extract.
Name	Samardzija - Vuckovic, Ivana
Date and place of birth	14-09-1971, Belgrado, Joegoslavië
Date of entry into office	26-06-2007
Title	Secretaresse
Contents of power of attorney	There are other restrictions. See Dutch extract.
Name	Hardell, Eileen
Date and place of birth	13-08-1968, Gadderbaum, Duitsland
Date of entry into office	26-06-2007
Title	Secretaresse
Contents of power of attorney	There are other restrictions. See Dutch extract.

Den Haag, 14-11-2011. Extract was made at 11.54
For extract

A. van den Hoonaard, Medewerker

Waarmerk
KvK

A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Country THE NETHERLANDS
This public document
2 has been signed by **A. van den Hoonaard**

3 acting in the capacity of official of the
Chamber of Commerce and Industry at **Den Haag**
4 bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of
Commerce and Industry

Certified

5 at 's-GRAVENHAGE 6. on **14-11-2011**
7 by the clerk of the court (Rechtbank)
8 no. **2011-8344**
9 Seal/stamp: 10 Signature:

C.D. van de Ree

Notaria 5ta
Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Notariskantoor Lentze & Lentze
Parkstraat 60
2514 JH 's-Gravenhage
tel. 070-354 6330

Mr Michaël John José Reinier Lentze, L.L.M., civil law notary residing at The Hague, The Netherlands, declares that this copy is identical to original, shown to him, today :

2011 -11- 25

Mr M.J.J.R. LENTZE * 's-GRAVENHAGE *

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
   This public document
2. has been signed by **mr. M.J.J.R. Lente**
3. acting in the capacity of notary at **'s-Gravenhage**
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
   Certified
5. at 's-GRAVENHAGE 6. on **25-11-2011**
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. **2011-8679**

9. Seal/stamp: 10. Signature:

C.D. van de Ree

TRADUCCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO
Extracto del Registro Comercial

Registro Comercial No. 27093931	Este registro es administrado por la Cámara de Comercio de La Haya.
Persona Jurídica	
RSIN	004151987
Tipo de compañía	Compañía privada de responsabilidad limitada
Denominación	Schlumberger B.V.
Sede societaria	La Haya
Fecha de la escritura de constitución	01-11-1977
Fecha de la escritura de la última reforma de Estatutos	26-08-1985
Capital autorizado	EUR 90'756.043,22
Capital emitido	EUR 21'254.157,76
Capital pagado	EUR 21'254.157,76
Presentación de cuentas anuales	Las cuentas anuales del ejercicio económico 2010 fueron presentadas el 02-08-2011-
Compañía	
Nombre comercial	Schlumberger B.V.
Fecha de inicio de la compañía	01-11-1977
Actividades	Código SBI: 70102 - Compañías "holding" (no financieras)
Empleados	2
Establecimiento	
Número del establecimiento	000015881334
Nombre comercial	Schlumberger B.V.
Dirección	Parkstraat 83-89, 2514JG La Haya
Número de teléfono	0703105400
Número de fax	0703105444
Fecha de constitución	01-11-1977
Actividades	Código SBI: 70102 - Compañías "holding" (no financieras) Si desea mayor información sobre las actividades, vea el extracto en holandés.
Empleados	2
Único accionista	
Nombre	Schlumberger N.V.
Dirección	Johan van Walbeeckplein 11, Curaçao, Antillas Holandesas
Registrado en	Registro Comercial Curaçao, Antillas Holandesas bajo el número 1674
Accionista único desde	1978

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Miembro del Directorio	
Nombre	Verburg, Abraham Rutger
Fecha y lugar de nacimiento	13-10-1951, Curaçao, Antillas Holandesas
Fecha de ingreso al cargo	01-04-1994
Cargo	Director
Facultades	Autorizado de manera exclusiva/independiente
Representantes Autorizados	
Nombre	Rigot, Darryl Narcicius
Fecha y lugar de nacimiento	29-10-1963, Curaçao, Antillas Holandesas
Fecha de ingreso al cargo	01-11-2004
Cargo	Tesorero
Contenido del poder	Hay otras restricciones. Véase el extracto holandés.
Nombre	Samardzija-Vuckovic, Ivana
Fecha y lugar de nacimiento	14-09-1971, Belgrado, Yugoslavia
Fecha de ingreso al cargo	26-06-2007
Cargo	Secretaria
Contenido del poder	Hay otras restricciones. Véase el extracto holandés.
Nombre	Hardell, Eileen
Fecha y lugar de nacimiento	13-08-1968, Gadderbaum, Alemania
Fecha de ingreso al cargo	26-06-2007
Cargo	Secretaria
Contenido del poder	Hay otras restricciones, Véase el extracto holandés.

La Haya, 14-11-2011. Extracto tomado a las 11:54
[firmado] A. van den Hoonaard, funcionario

Un extracto certificado es una prueba oficial de registro en el Registro Comercial. Los extractos certificados emitidos en papel están firmados y contienen un microtexto y un logotipo UV en papel de seguridad. Los extractos certificados emitidos en formato electrónico están firmados con una firma digital verificable.

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961]

1. País: Países Bajos
   Este documento público
2. ha sido firmado por el señor A. van den Hoonaard
3. actuando en calidad de funcionario de la Cámara de Comercio e Industrias de La Haya
4. lleva el sello/timbre de la mencionada Cámara de Comercio e Industrias

Certificado

5. en La Haya 6. el 14-11-2011
7. por el Secretario de la Corte (Corte de Distrito)
8. No. 2011/8344

9. Sello/timbre: [sellado]
Corte de Distrito, La Haya

10. Firma: [firma ilegible]
C.D. van de Ree

Yo, Michaël John José Reinier Lentze, L.L.M., notario de lo civil, residente en La Haya, Países Bajos, declara que esta copia es idéntica al original, que le fue presentado hoy: 2011-11-25.
[firmado]
[sello de la notaría]
[sello impreso del notario] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya
[sello en relieve del notario] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961]

1. País: Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor M.J.J.R. Lente
3. actuando en calidad de Notario de La Haya
4. lleva el sello/timbre del mencionado notario

Certificado

5. en La Haya
6. el 25-11-2011
7. por el Secretario de la Corte (Corte de Distrito)
8. No. 2011/8679
9. Sello/timbre: [sellado]
Corte de Distrito, La Haya
10. Firma: [firma ilegible]
C.D. van de Ree

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve (29) de noviembre del año dos mil once; ante mi, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARÍA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. No. 170498434-1, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SECRETARY'S CERTIFICATE

The undersigned, Ivana Vuckovic, Secretary of **SCHLUMBERGER B.V.**, a company with limited liability organized under the laws of Netherlands, which has its corporate seat in The Hague and registered address at Parkstraat 83-89, 2514 JG The Hague, Netherlands (the "Company"), does hereby certify that:

a) She is a duly elected and qualified Secretary of SCHLUMBERGER B.V. and this appointment has not been rescinded or revoked and is in full force and effect;

b) As of the date hereof the issued share capital of the Company amounts to 46,838 shares which are all issued in the name of SCHLUMBERGER LIMITED, a New York Stock Exchange listed company.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereunto set her hand on this 25th day of November 2011.

SCHLUMBERGER B.V.

Ivana Vuckovic
Secretary

Notaria 5ta

Notaria 5ta
Quito - Ecuador
Luis Humberto Navas D.

Seen for legalization the signature of:

Ivana Vuckovic

by me, Mr Michaël John José Reinier Lentze, Llm, civil law notary, residing at The Hague (The Netherlands),
on this day of: 2011 -11- 25

Mr M.J.J.R. LENTZE
NOTARIS TE 's-GRAVENHAGE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
   This public document
2. has been signed by **mr. M.J.J.R. Lente**
3. acting in the capacity of notary at **'s-Gravenhage**
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
   Certified
5. at 's-GRAVENHAGE 6. on **25-11-2011**
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. **2011-8679/3**

9. Seal/stamp: 10. Signature:

C.D. van de Ree

TRADUCCIÓN

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

La persona abajo firmante, Ivana Vuckovic, Secretaria de SCHLUMBERGER B.V., una compañía de responsabilidad limitada organizada de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con sede en La Haya y dirección registrada en Parkstraat 83-89, 2514 JG La Haya, Países Bajos (la "Compañía"), por el presente instrumento certifica que:

(a) La persona abajo firmante es Secretaria debidamente elegida y calificada de SCHLUMBERGER B.V. y su nombramiento no ha sido rescindido ni revocado y se encuentra en pleno vigor y efecto;

(b) A la presente fecha, el capital emitido en acciones de la Compañía asciende a 46.838 acciones, todas emitidas a nombre de SCHLUMBERGER LIMITED, una compañía registrada en la Bolsa de Valores de Nueva York.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la persona abajo firmante ha colocado en este instrumento su firma el 25 de noviembre de 2011.

SCHLUMBERGER B.V.
[firmado] Ivana Vuckovic, Secretaria
[sello societario] SCHLUMBERGER B.V., Parkstraat 83, 2514 JG, La Haya, Países Bajos

Visto para legalización de la firma de Ivana Vuckovic por mí, Michaël John José Reinier Lentze, Llm, notario de lo civil, residente en La Haya, Países Bajos, el 2011-11-25.
[firmado]
[sello de la notaría]
[sello impreso del notario] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya
[sello en relieve del notario] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961]

1. País: Países Bajos
   Este documento público
2. ha sido firmado por el señor M.J.J.R. Lente
3. actuando en calidad de Notario de La Haya
4. lleva el sello/timbre del mencionado notario

Certificado

5. en La Haya
6. el 25-11-2011
7. por el Secretario de la Corte
8. No. 2011/8679/3

Notaria 5ta

Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.

9. Sello/timbre: [sellado]
Corte de Distrito, La Haya

10. Firma: [firma ilegible]
C.D. van de Ree

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve (29) de noviembre del año dos mil once; ante mi, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARÍA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. No. 170498434-1, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 1704984341-1

MERA PONCE MARIA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 AGOSTO 1963

012- 0390 09544 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA****** V1333V2122

CASADO ALVARO MUNCHMEYER CASTRO

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

FRANCISCO MERA

SILVIA PONCE

QUITO 20/01/2010

20701/2022

REN 2227599

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0030
NÚMERO

1704984341
CÉDULA

MERA PONCE MARIA CECILIA

PICHINCHA — PROVINCIA

QUITO — CANTÓN

CONOCOTO — PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA(TE) DE LA JUNTA

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Mariela Perrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, los Documentos referentes a la compañía SCHLUMBERGER B.V., en diez fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veinte y nueve de noviembre del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Ñotaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101778 abierta el Martes, 29 de Noviembre de 2011 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A., la cantidad de MIL DOLARES / 100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
SCHLUMBERGER BV	999,00
CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA	1,00
TOTAL	1.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENACIMIENTO PLAZA

QUITO, Martes, 29 de Noviembre de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Notaria 5ta IMPRIMIR

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397921
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MENA ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 12:41:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110265889-3
APELLIDOS Y NOMBRES
SARMIENTO RIVADENEIRA
CARLOS DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ELIRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DEASY DALIA
CHAVARRO TRUJILLO

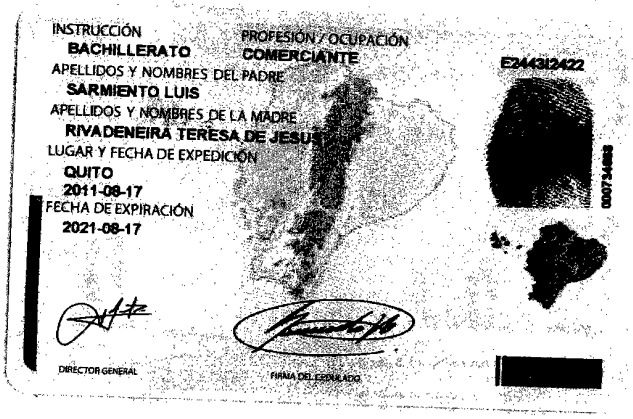
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
E244312422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARMIENTO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA TERESA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

110265889-3 270 - 0179

SARMIENTO RIVADENEIRA CARLOS DARIO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2546440 16/11/2011 8:38:57

2546440

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ra COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.005433 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha 05 de Diciembre del 2011, se resuelve aprobar la constitución de la compañía CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 29 de noviembre del 2011.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil once.-

000004

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de diciembre del 2.011, bajo el número **4204** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"CONSORCIO SHUSHUFINDI S. A. "***, otorgada el 29 de noviembre del 2.011, ente el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **53938.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 32839

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL